

ANEXO I.B.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

Índice

1.- Área o Unidad promotora del contrato.....	3
2.- Centro Directivo responsable de la Unidad promotora del gasto.....	3
3.- Responsable del Contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	3
4.- Nº Expediente.....	3
5.- Título.	3
6.- Tipo de contrato.	3
7.- Objeto.	3
8.- Necesidades a satisfacer (justificación de la necesidad).	4
9.- División en Lotes.....	4
10.- Presupuesto máximo de licitación e imputación presupuestaria	5
11.- Elección del procedimiento.....	5
12.- Criterios de solvencia.....	5
13.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.....	6
14.- Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202.2 LCSP)	6
15.- Garantías.....	6
16.- Admisibilidad de variantes.....	7
17.- Plazo de ejecución.	7
18.- Pólizas de seguros.	7
19.- Programa de trabajo.	7
20.- Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202.2 LCSP) : ..¡Error! Marcador no definido.	
21.- Penalizaciones.	7
22.- Modificaciones previstas del contrato.	8



23.- Subcontratación.	8
24.- Régimen de pagos.	9
25.- Revisión de precios.	9
26.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.	9
27.- Plazo de garantía.	10
28.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato.	10
29.- Forma de recepción del contrato.	10
30.- Se cederán datos personales al contratista.	10



COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE 90 VIVIENDAS VPPA EN TRES EDIFICIOS SITOS EN LAS MANZANAS I, II Y III DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-10A DE VILLA DEL PRADO (MADRID), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- Next GenerationEU

ANEXO I.B.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

1.- Área o Unidad promotora del contrato – ÁREA DE OBRAS

2.- Centro Directivo responsable de la Unidad promotora del gasto – SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS

3.- Responsable del Contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato – ÁREA DE OBRAS

4.- Nº Expediente – A/SER-025144/2024

5.- Título – COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE 90 VIVIENDAS VPPA EN TRES EDIFICIOS SITOS EN LAS MANZANAS I, II Y III DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-10A DE VILLA DEL PRADO (MADRID). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- Next GenerationEU

6.- Tipo de contrato - SERVICIOS

Acuerdo Marco: SI NO

Código CPV: **71317200-5** – Servicios de salud y seguridad

7.- Objeto

El presente Pliego tiene por objeto fijar las condiciones que han de regir en el contrato de Servicios para la Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de las obras de tres edificios con 90 viviendas VPPA y garaje en las manzanas I, II y III de la unidad de ejecución UE-10A de Villa del Prado.

Todas las características descriptivas y constructivas de las obras objeto del contrato se definen en la memoria y demás documentos del proyecto de Ejecución existente.



Situación:

Las parcelas objeto de la actuación se encuentra en la siguiente ubicación:

- Manzanas I, II y III de la unidad de ejecución UE-10A de villa del Prado (Madrid)
- Referencias Catastrales:
 - Manzana I: 9191363UK8599S0001LX
 - Manzana II: 9191366UK8599S0001MX
 - Manzana III: 9191368UK8599S0001KX

Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: SI
NO

8.- Necesidades a satisfacer

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia:

De acuerdo con el mencionado artículo 28, el presente contrato resulta necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Agencia de Vivienda Social al posibilitar la ejecución de un total de 90 viviendas VPPA dentro de la programación de la Agencia de Vivienda Social, todo ello en razón del interés público y en atención a la demanda social de infraestructuras y de Vivienda de Promoción Pública existente dentro de la Comunidad de Madrid.

9.- División en Lotes

SI NO

En caso negativo, justificación de la no división en lotes (art. 99.3 LCSP):

El contrato tendrá por objeto fijar las condiciones que han de regir en el contrato de Servicios para la Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de las obras de tres edificios con 90 viviendas VPPA y garaje en las manzanas I, II y III de la unidad de ejecución UE-10A de Villa del Prado.

En el presente contrato no se considera procedente la división en lotes, ya que ésta podría provocar descoordinación en la ejecución del contrato cuyo objeto presenta una unidad funcional. Es imprescindible que la coordinación de la ejecución sea única en aras a unificar y facilitar la gestión del contrato y el cumplimiento de sus objetivos.

Como apoyo a estas consideraciones ha de remarcarse que el aprovechamiento directo para la Administración solo aparecerá tras el resultado final, no pudiendo aprovecharse directamente los resultados de procesos intermedios.

La metodología, expresada en el Pliego de Condiciones Técnicas, se orienta fundamentalmente a la obtención de servicio final, contemplando la coordinación necesaria entre todos los pasos que resultan necesarios para la realización del mismo.



Por todo lo anteriormente expuesto se considera que no procede la división del presente contrato en lotes independientes para su ejecución.

10.- Presupuesto máximo de licitación e imputación presupuestaria

Según Memoria Económica (Modelo Anexo II).

11.- Elección del procedimiento

Tramitación anticipada:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Tramitación	Ordinaria <input checked="" type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/>
Procedimiento	Abierto <input type="checkbox"/> Abierto simplificado <input type="checkbox"/> Abierto simplificado abreviado <input checked="" type="checkbox"/>
Pluralidad de criterios de adjudicación <input checked="" type="checkbox"/> Único criterio relacionado con los costes <input type="checkbox"/>	
Subasta electrónica	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Justificación del procedimiento elegido (art. 116.4 LCSP) (en el caso del procedimiento de urgencia, deberá justificarse, además, la concurrencia de las circunstancias que llevan a elegir este procedimiento):

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con pluralidad de criterios, justificándose de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para recibir el mayor número de proposiciones con el fin de determinar la oferta más ventajosa. Igualmente, la forma de adjudicación se justifica de conformidad con lo establecido los artículos 145, 146 y 156.1 de la misma Ley 9/2017, en lo que se refiere a la selección de empresarios en base a criterios no exclusivamente económicos.

Contrato sujeto a regulación armonizada: SI NO

12.- Criterios de solvencia

(A concretar Anexo III)

En caso de procedimiento abierto simplificado abreviado: NO PROCEDE



13.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato

(A concretar en Anexo IV)

Pluralidad de criterios de adjudicación

Único criterio relacionado con los costes

Justificación de los criterios de adjudicación elegidos (art. 116.4 LCSP). Si el criterio precio es inferior al 70% de la ponderación total, deberá justificarse tal circunstancia. Igualmente debe justificarse la utilización de criterios de calidad evaluables mediante juicios de valor en lugar de criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas automáticas, claras y sencillas

14.- Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202.2 LCSP).

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

Condiciones especiales de ejecución:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Se establece como condición especial de la ejecución del contrato que el 75% de las tramitaciones relacionadas con el desarrollo del trabajo se realice de forma electrónica, y que en el caso de tener que utilizar soporte papel, éste sea reciclado.

Estas condiciones serán igualmente exigibles, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Estas condiciones no tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Justificación de la elección de las condiciones especiales de ejecución (art. 116.4 LCSP):

Dadas las características del trabajo a desarrollar, se han tenido en cuenta consideraciones de carácter medioambiental que contribuyan al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución de contrato y a la promoción del reciclado de productos.

15.- Garantías.

15.1.- Garantía provisional.

Procede: SI NO



15.2.- Garantía definitiva.

Procede: SI NO

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: SI NO

15.3.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: SI NO

16.- Admisibilidad de variantes.

Procede: SI NO

17.- Plazo de ejecución.

- Total: El plazo total para la ejecución del contrato es de 26 meses. Dicho plazo está vinculado al desarrollo de las obras. En el caso de que, debido a circunstancias justificadas, el plazo de ejecución de las obras sufriera incremento de tiempo, el plazo del presente contrato se vería afectado en el mismo tiempo que la obra, sin que ello suponga incremento del importe de adjudicación.
- Recepciones parciales: SI NO
- Procede la prórroga del contrato: SI NO

18.- Pólizas de seguros.

Procede: SI NO

Tipo de pólizas e importe:

Con independencia de la forma o naturaleza jurídica del licitador que resulte como adjudicatario, el técnico o los técnicos designados para los trabajos de COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD deberán suscribir una PÓLIZA DE COBERTURA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PROFESIONAL con un Centro Asegurador por un importe mínimo de 300.000,00 € por los daños materiales y corporales y los perjuicios económicos que sean consecuencia directa de tales daños involuntariamente causados a terceros por errores, omisiones y actos negligentes cometidos en el desempeño de la actividad objeto del contrato, sin que se admitan pólizas con franquicias.

Los adjudicatarios estarán obligados a justificar, en todo momento, que tienen en vigor la citada póliza durante la vigencia del contrato, y deberán acreditar dicha vigencia de forma previa a la firma del contrato.

19.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI NO

20.- Penalidades.



El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios contratados determinará la aplicación de las siguientes penalizaciones, sin perjuicio de las establecidas en los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- POR DEMORA - Se considerará como tal la no presentación en tiempo y forma de los informes y documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
- POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DEL CONTRATO - Se considerará como tal la reiterada desobediencia a las órdenes emitidas por la Agencia a través de sus representantes, considerando por reiterada, en cada uno de los casos, la repetición en tres ocasiones de dichas desobediencias, acciones y omisiones que alteren de modo notorio la regularidad de la prestación de servicios: 10% del importe de facturación mensual correspondiente al periodo en el que cada desobediencia, acción u omisión se haya producido y detectado.
- POR INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA SUBCONTRATACIÓN: Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: 10% del importe de facturación mensual.
- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se considera como tal el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente pliego, consistentes en que el 75% de las tramitaciones relacionadas con el desarrollo del trabajo ha de realizarse de forma electrónica, y que en el caso de tener que utilizar soporte papel, éste ha de ser reciclado: 10% del importe de facturación mensual correspondiente por cada uno de ellos producido y detectado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP, esas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

21.- Modificaciones previstas del contrato.

SI NO

22.- Subcontratación.

SI NO

En caso afirmativo indicar:



- Prestaciones no susceptibles de subcontratación:
- Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SI NO
- Pagos directos a los subcontratistas (D.A. 51ª de la LCSP): SI NO

23.- Régimen de pagos.

El precio del contrato se abonará mediante facturas proporcionales a las certificaciones mensuales en función de la obra ejecutada.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: SI NO proceden.

24.- Revisión de precios.

Procede: SI NO

25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El contratista tendrá prohibido el acceso a los datos personales que en cualquier soporte obren en las dependencias de la Administración a que pudiera tener acceso por razón de la prestación y que no estén directamente relacionados con la correcta ejecución de la misma. En consecuencia, el contratista deberá impartir las instrucciones precisas a su personal.

Para los casos en que la ejecución del contrato origine la comunicación por el contratista a la administración contratante de datos de carácter personal de sus empleados o de cualquier otro dato de carácter personal, el contratista se compromete a:

- No comunicar datos personales sin el consentimiento de las personas físicas interesadas, o, su caso, sin la concurrencia de alguna otra de las condiciones de licitud o bases de legitimación alternativas establecidas por el art. 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- Informar a las personas físicas a que se refieran los datos personales de todos los extremos que exige el artículo 14 del RGPD.



- Cumplir con cualquier otra obligación que corresponda conforme a la normativa que, en cada momento, esté vigente en esta materia.

En caso de incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se le irroguen a la administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

26.- Plazo de garantía.

SI NO

En caso afirmativo:

Plazo de garantía: 2 años

27.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato.

La Administración se reserva la facultad de supervisión del contrato durante la ejecución del mismo mediante el seguimiento y control de las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

28.- Forma de recepción del contrato.

Una vez que la promoción pueda ser entregada para su uso se procederá a la firma del Acta de Recepción de las Obras y del Acta de Recepción de los trabajos objeto del presente pliego, y dará comienzo el plazo de garantía de 2 años fijado en el PCAP.

29.- Se cederán datos personales al contratista.

SI NO

Madrid, a fecha de la firma

EL JEFE DEL ÁREA DE OBRAS

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE PROYECTOS Y OBRAS

LA DIRECTORA DEL ÁREA
DE PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN

